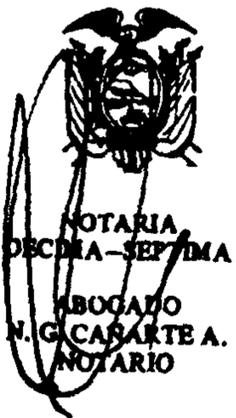


**FIJACION DEL CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA AL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA LEASEBROKER S.A.**

CUANTIAS:

**CAPITAL AUTORIZADO: S/
40'000.000,00**

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:
S/. 18'000.000,00**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mi **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON**, comparece el señor Ingeniero **LUIS CRESPO CHAUCA**, ecuatoriano, ejecutivo, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **LEASEBROKER S.A.**, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, según consta del nombramiento y acta que se acompañan como documentos habilitantes. Mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fé. Bien instruídos en el Objeto y resultados de esta escritura de Aumento de capital y reforma de estatuto social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:--
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su dígno cargo, sírvase autorizar una de Aumento de Capital y reforma de estatuto social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

otorgamiento de esta escritura el señor Ingeniero **LUIS CRESPO CHAUCA**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **LEASEBOKER S.A.**, como lo justifica con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta y autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebradas el diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, cuyo nombramiento original se adjunta, para que forme parte integrante de la escritura.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía **SANVER S.A.**, se constituyó el dos de Febrero de mil novecientos noventa, mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco J. Coronel Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de Marzo de mil novecientos noventa, con un capital de Dos Millones de sucres; b) Según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Ab., Francisco J. Coronel Flores, el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, se realizó el cambio de Denominación Social de la Compañía Sanver S.A. por la de Leasebroker S.A. y Reforma de Estatuto. c) En sesión celebrada el diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, se resolvió: **Uno)** Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía a la suma de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y por ende establecer el capital autorizado de la misma en **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de diez y ocho mil nuevas acciones de un valor de un mil sucres cada una, las cuáles serán suscritas por el señor Ingeniero **LUIS CORNELIO CRESPO CHAUCA**, de nacionalidad ecuatoriana, las mismas que son pagadas en numerario, en un cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; **Dos)**



Reforma de los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, los mismos que dirán: **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías Vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los Beneficios Sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y i) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones del Presidente y Gerente General: a) Puede ser o no accionistas de la Compañía, el Presidente o Gerente General; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; f) Suscribir pagarés y letras de cambio, y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de ley; h) Constituir Mandatarios generales y especiales sin que se requiera autorización por parte de la Junta General de Accionistas; k) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; l) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confiera el estatuto. De esta manera se reforma el Estatuto Social de la Compañía en los términos que constan de la copia certificada por el Secretario del acta de sesión primeramente citada que se adjunta para su incorporación a la matriz de la presente escritura. d) En sesión celebrada el diesiseis de Junio de mil novecientos noventa y cinco se resolvió autorizar al Gerente General de la compañía en su calidad de representante legal, sea quien otorgué la escritura y realicé todos los trámites pertinentes al aumento de capital y reforma estatutaria.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, el señor Ingeniero **LUIS CRESPO CHAUCA**, en su calidad de Gerente General de **LEASEBROKER S.A.** declaró: **Uno)** Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía a la suma de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y por ende establecer el capital autorizado de la misma en **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de diez y ocho mil nuevas acciones de un valor de un mil sucres cada una, las cuáles

serán suscritas por el señor Ingeniero LUIS CORNELIO CRESPO CHAUCA, de nacionalidad ecuatoriana, las mismas que son pagadas en numerario, en un cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; c.Dos) Reforma de los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, los mismos que dirán: **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías Vigente; d) resolver acerca de la distribución de los Beneficios Sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y i) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones del Presidente y Gerente General: a) Puede ser o no accionistas de la Compañía, el Presidente o Gerente General; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más



Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

limitaciones que las señaladas en el Estatuto; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; f) Suscribir pagarés y letras de cambio, y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de ley; h) Constituir Mandatarios generales y especiales sin que se requiera autorización por parte de la Junta General de Accionistas; k) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; l) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confiera el estatuto. De esta manera reformar el Estatuto Social de la Compañía en los términos que constan de la copia certificada por el Secretario del acta de sesión en la referida Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.-----

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

Que el Ingeniero Luis Cornelio Crespo Chauca en su calidad de Gerente General de la compañía **LEASEBROKER S.A.**, declara bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio lo siguiente: a) Que el aumento de capital social y reforma de estatutos por **DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES**, se encuentra resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y cinco y que así consta en los registros de la compañía. Se deja plena constancia que la nacionalidad de los Accionistas actuales de la compañía son de nacionalidad Ecuatoriana. Agregue usted señor

LEASEBROKER S. A.

0000 05

Guayaquil, 15 de Marzo de 1995

Sr. Ing.
LUIS CRESPO CHAUCA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en ratificar a Ud. que la Junta General de Accionistas de la compañía "LEASEBROKER S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Ud. de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de **CINCO** años que fija el Estatuto Social. Por tanto Ud., como Gerente General de la compañía, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

SANVER S.A., se constituyo el 2 de febrero de 1990, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Sr. Ab. Francisco Coronel Flores, aprobada por la Intendencia de Compañías el 22 de Febrero de 1990 y se inscribió en el Registro Mercantil el 5 de Marzo del mismo año. Se realizó el cambio de Denominación Social de la Compañía **SANVER S.A.** a **LEASEBROKER S.A.** mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores el 24 de Agosto de 1990, e inscrito en el Registro Mercantil el 14 de Marzo de 1995.

Particular que informo a Ud. para los fines de ley.

Atentamente,

Miguel Lazo Mora
Secretario-Ad-Hoc

Acepto, el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de "LEASEBROKER S.A.", hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Guayaquil, 15 de Marzo de 1995.

LUIS CRESPO CHAUCA.

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este

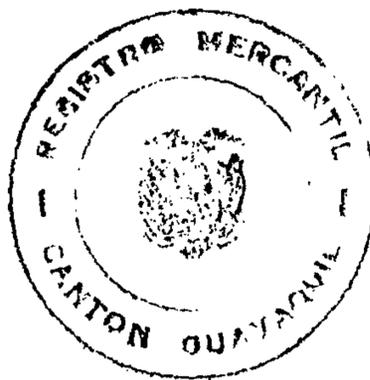
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 16442 Registro Mercantil No.

4816 Repertorio No. 10594

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 16 de Marzo de 1995



~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Sección
del Cantón Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
V. por este trabajo
S/. 6.590,7

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL,

Ab. Nelson Gustavo Caliente A.
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DEL CANTON

ESPAÑA

0000 06

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LEASEBROKER S.A., CELEBRADA
EL 16 DE JUNIO DE 1995**



En la ciudad de Guayaquil, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a las 09h00, en las oficinas del segundo piso alto del inmueble ubicado en las Avenidas Nueve de Octubre 1402 y Machala (esquina), de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la Compañía LEASEBROKER S.A., a saber: Ing. Luis Crespo Chauca, por sus propios derechos y como propietario de 1.040 acciones; y Luis Alfredo González Malavé, por sus propios derechos y como propietario de 960 acciones.

Preside la Junta la Srta. Alexandra Gérman Gaibor, en su calidad de Presidente Ad-Hoc, y actúa como Secretario de la Junta, el Sr. Ing. Luis Crespo Chauca, en su calidad de Gerente General.

Como los accionistas asistentes a la presente Junta, representan el cien por ciento del capital suscrito de la compañía, es decir la suma de **DOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, acuerdan unánimemente en constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de acuerdo con lo previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañías Vigente, el Art. 21 y 23, literal d) y último inciso del Reglamento # 93-1-1-3-013 de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías y que los Accionistas aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el fin de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día, a saber:

Primero: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, así como establecer el capital autorizado".

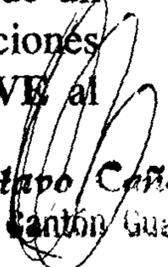
Segundo: "Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía".

Preside la sesión, la Srta. Alexandra Gérman Gaibor, en su calidad de Presidente Ad-Hoc, y actúa como Secretario de la Junta el Ing. Luis Crespo Chauca, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías.

Toma la palabra la Presidente Ad-Hoc de la sesión, quién manifiesta que se debe proceder a tratar sobre los puntos del orden del día, lo que por unanimidad se resuelve lo siguiente:

a) Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía a **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, y establecer el Capital Autorizado de la misma en **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**. Para el efecto, propone que el aumento del capital suscrito y pagado se lo haga en **DIEZ Y OCHO MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de **DIEZ Y OCHO MIL**, nuevas acciones de un valor de un mil sucres cada una, disponiendo la sala en éste mismo acto se suscriban las acciones emitidas renunciando el accionista **LUIS ALFREDO GONZALEZ MALAVE** al

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



derecho de preferencia y suscribiendo el señor Ing. **LUIS CRESPO CHAUCA**, las **DIEZ Y OCHO MIL ACCIONES** de un mil sucres, pagando el cien por ciento de cada acción suscrita en numerario; esto es la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES DE SUCRES**. Posteriormente la sala aprueba por unanimidad el aumento de capital acordado y, por el último Reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, con el siguiente texto.

ARTICULO QUINTO.- El Capital suscrito de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, siendo su capital autorizado **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**. Todo Aumento de Capital será resuelto por la Junta General de Accionistas y luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscriba en el Registro Mercantil correspondiente. Una vez que la escritura pública de Aumento de Capital autorizado se haya inscrito en el Registro Mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el Capital autorizado no causarán impuestos, ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 33 de la Ley de Compañías, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.

b) Reforma de los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que por unanimidad dirán:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías Vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los Beneficios Sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a sus consideración de conformidad con los presentes estatutos; y i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y Gerente General: a) Puede ser o no accionistas de la Compañía, el Presidente o Gerente General; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. c) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



objeto social; f) Suscribir pagarés y letras de cambio, y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley; h) Constituir Mandatarios generales y especiales sin que se requiera autorización por parte de la Junta General de Accionistas; i) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; k) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; l) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confiera el Estatuto.

No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes quienes la aprueban por unanimidad sin observación alguna, firmando para constancia todos los asistentes en unanimidad de acto, con lo que concluye la sesión a las once horas del día: f) ING. LUIS CRESPO CH; f) LUIS A. GONZALEZ MALAVE; f) ALEXANDRA GERMAN GAIBOR, en su calidad de Presidente Ad-hoc; y el suscrito Secretario que certifica

CERTIFICACION: Certifico que la presente Acta de Junta General es fiel copia de su original, celebrada el 16 de Junio de 1995, la cual reposa en los archivos de la compañía a la cual nos remitiremos en caso de ser necesario.



Ing. Luis Crespo Ch.
SECRETARIO

**LISTA DE ASISTENTES A LA SESION DE LA JUNTA
 GENERAL UNIVERSAL EXTARORDINARIA DE
 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " LEASEBROKER S. A.
 " CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1995**



Accionistas	No. de Acciones	No. de Votos	Valor
Luis Crespo Chauca	1.040	1.040	1 '040.000,00
Luis González Malavé	960	960	960.000,00
TOTAL	----- 2.000	----- 2.000	----- 2'000.000

**Luis Crespo Chauca
 SECRETARIO**

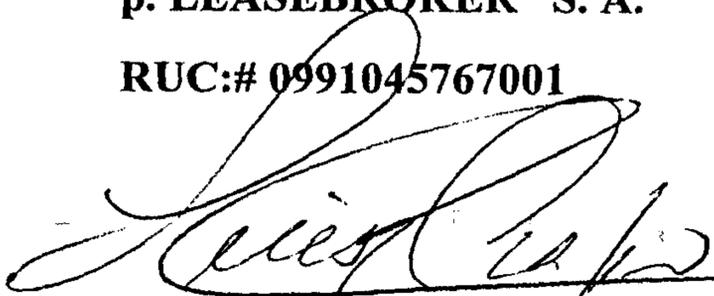
ESPANOL LEASEBROKER S.A.

**Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil.**

Notario las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Esta minuta esta firmada por el ABOGADO JOHN CHUSAN ANDRADE, con matrícula profesional del COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS, número SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura las actas y el nombramiento del representante legal de la compañía LEASEBROKER S.A.- Leída que fue esta escritura de principio a fin , por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual.- DOY FE.

p. LEASEBROKER S. A.

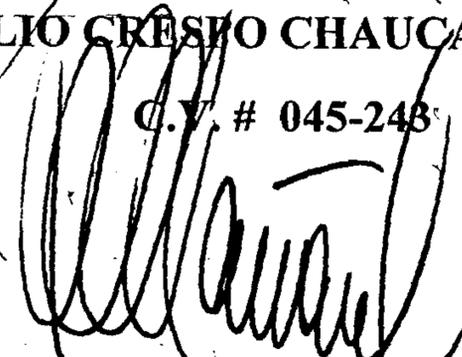
RUC:# 0991045767001



ING. LUIS CORNELIO CRESPO CHAUCA

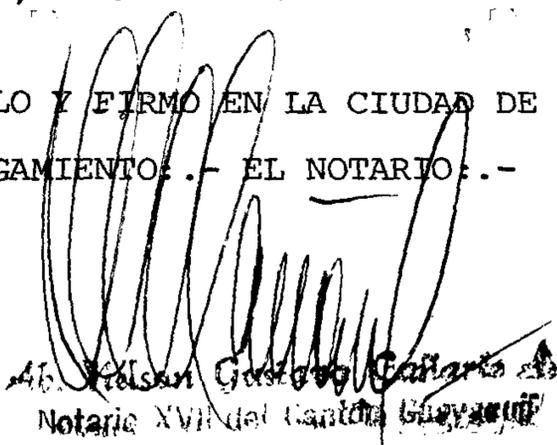
C.C.: # 0300636453

C.V. # 045-248



AB. NELSON CAÑARTE ARBOLEDA
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Ab. Nelson Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CINCO- DOS-UNO-UNO- CERO CERO CERO CINCO TRES DOS TRES DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, APROBO LA ESCRITURA -- QUE CONTIENE ESTA COPIA -- GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO:.- EL NOTARIO:.-

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0005323, dictada el 31 de Agosto de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Fijación de Capital Autorizado, el Aumento de Capital Suscrito y la Reforma de Estatuto de LEASEBROKER S.A., de fojas 36.416 a 36.429, número 5.116 del Registro Industrial y anotada bajo el número 34.682 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre dos de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alesna Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALESNA ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre dos de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 5.316 del Registro Industrial de 1.990; y, 12.083 de igual Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas de LEASEBROKER S.A..- Guayaquil, Octubre dos de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 20.000, =

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del dos de febrero de mil novecientos noventa, tomé nota de la resolución número nueve-cinco-dos-uno-uno-cero-cero-cero-cinco-tres-dos tres, emitida por el Abogado Manuel Molina Jalil, Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba el Capital Autorizado, el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto de la Compañía LEASEBROKER S.A..- Doy Fé.- Guayaquil, 20 de Octubre de 1995.

[Handwritten Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

